

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR**

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El objeto de este pliego es establecer el marco general de prestación de los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos, que comprende la gestión del Punto Limpio del municipio de El Espinar.

Los servicios a contratar son los siguientes

- A)** Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, que comprende:
- Recogida de la fracción orgánica y resto
 - Transporte de los residuos urbanos
 - Recogida de residuos de muebles y enseres domésticos
 - Mantenimiento, conservación y limpieza de los contenedores
 - Servicios especiales y complementarios
 - Campaña de sensibilización medioambiental
- B)** Gestión del punto limpio, que comprende la atención a sus usuarios y la gestión de los residuos por ellos depositados en el mismo.

Cada uno de estos servicios se prestará en los términos que se describen en el presente Pliego, en el ámbito de los residuos domésticos, definidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Quedan excluidos del servicio:

- Recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, ...

- Recogida de escombros y restos de demoliciones de obras mayores.
- Recogida de residuos hospitalarios.
- Recogida de residuos de carácter marcadamente industrial.
- Recogida de residuos tóxicos y peligrosos.
- Los residuos generados por los comercios, industrias o talleres que por sus características no sean asimilables a los residuos domésticos o superen las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación actual, o futura que pudiera promulgarse.
- Los residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, envases ligeros multimateriales y vidrio.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Los licitadores deberán tener en cuenta en el momento de elaborar los Proyectos de Organización de los servicios de recogida y transporte de R.U., la siguiente legislación básica:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma.
- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases.
- El Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Reglamento de la Ley 11 /1997.

- El Real Decreto 833/1998 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básicas de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- El Real Decreto 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- El 6º Programa de Acción Ambiental de la Unión Europea, donde se establece el siguiente orden de prioridad en materia de gestión de residuos: prevención, reutilización, reciclaje, valorización y tratamiento de los residuos urbanos.
- Ordenanza de Policía sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos del Ayuntamiento de El Espinar.
- Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, resolución de 20-01-09.
- El Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado mediante la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente.
- Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».
- Plan Director de Residuos sólidos urbanos de la Provincia de Segovia.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3 ÁMBITO TERRITORIAL.

Los servicios objeto de este contrato se extenderán a todo el término municipal de El Espinar, en los núcleos de El Espinar, San Rafael, La Estación del Espinar y Los Ángeles de San Rafael, diseminados y los

polígonos industriales. El ámbito territorial se circunscribe a las zonas urbanas de cada núcleo indicado, así como calles, plazas y zonas verdes y áreas recreativas públicas, y en general, todas las zonas urbanizadas y pavimentadas de naturaleza pública.

El adjudicatario deberá asumir el servicio durante el tiempo del contrato, el crecimiento y/o cambios urbanísticos que se produzcan en el municipio como consecuencia de nuevos planes de urbanización, o cualquier otra circunstancia, adaptando los sistemas propuestos de acuerdo a las nuevas situaciones y de conformidad con los servicios técnicos municipales.

SEGUNDA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1 SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA Y RESTO

Se define como fracción orgánica y resto, la compuesta por lo que quede de los residuos urbanos al separar en origen por los ciudadanos: envases ligeros, papel-cartón, vidrio, enseres, etc. que componen otras recogidas selectivas y diferenciadas.

Los trabajos consistirán en retirar esta fracción de los R.U. de carácter domiciliario, que es seleccionada en origen por los ciudadanos y depositada en bolsas convenientemente cerradas e introducidas en los recipientes normalizados (contenedores), que se hallen al paso de los vehículos del Servicio en las proximidades de los domicilios privados, establecimientos industriales, comerciales y edificios públicos, para posteriormente, transportarla hasta la planta de transferencia situada en el paraje denominado Cañadas Hondas.

La empresa adjudicataria se obliga a recoger los contenedores que contengan la fracción orgánica y resto de todos los edificios, así como los residuos que se encuentren en el entorno de los mismos, contenedores en su mayoría de 800 litros de capacidad, de carga trasera, depositando las basuras en el vehículo recolector y revertiendo

los recipientes al lugar de origen. Varios de los contenedores colocados en Los Ángeles de San Rafael, están anclados a elementos de mobiliario urbano, lo que requiere que diariamente estos contenedores sean atados y desatados mediante cadena con candado para evitar accidentes. Durante las operaciones de manipulación o traslado de los recipientes con fracción orgánica y resto, no se podrá derramar ninguna clase de residuos y en el caso de que así sucediese, el adjudicatario está obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se ha efectuado la recogida, por los empleados que efectúan el servicio de recogida de la fracción resto, disponiendo para ello de los medios y materiales necesarios. El transporte de la fracción orgánica y resto a la planta de transferencia, se realizará el mismo día de su recogida, sin que por tanto, pueda ser depositada en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de un día para otro.

No se permitirá el trasvase de residuos de un vehículo a otro. En caso de absoluta necesidad, esta operación sólo podrá efectuarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se procederá de forma que no se produzcan derrames y malos olores.

Los camiones recolectores del servicio efectuarán su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos periodos de tiempo el tráfico rodado en el término municipal. Los vehículos del servicio respetarán siempre el ordenamiento de tráfico en el término municipal. El servicio de recogida de residuos se realizará en todo el ámbito del término municipal de El Espinar, en las frecuencias establecidas y con los horarios ofertados para las distintas zonas de recogida establecidas en el presente pliego.

2.2 RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS

El servicio consiste en la recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres domésticos), que por su naturaleza y dimensiones, volumen, peso y otras características hace necesario que sean

recogidos de un modo diferente.

Este servicio se prestará únicamente a vecinos particulares, que en momentos puntuales necesitan desprenderse de algún residuo de las características antes citadas, no a establecimientos comerciales, industrias, centros sanitarios, etc. No serán objeto de la presente recogida aquellos productos que contengan líquidos, y todos los catalogados como residuos peligrosos.

El servicio se realizará recogiendo estos residuos de la vía pública, en las inmediaciones de los inmuebles de los usuarios, a solicitud de los interesados.

2.3 TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS

Este servicio consiste en el transporte de los residuos urbanos, de manera inmediata a su recogida, al centro de transferencia o tratamiento, que determine el Ayuntamiento en cada momento, sin que corresponda a la empresa adjudicataria el abono de los costes de tratamiento de los mismos.

Para el presente concurso, y a los efectos del cálculo económico, se considera que el centro de descarga ordinario es la planta de transferencia del paraje Cañadas Hondas.

2.4 MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES

El adjudicatario deberá encargarse del mantenimiento y la conservación de todo tipo de contenedores y recipientes normalizados para la prestación de la recogida de la fracción resto, y las reparaciones precisas para el mantenimiento de los mismos. Deberán repararse todos aquellos contenedores que lo precisen al inicio del contrato, circunstancia que deberá reflejarse en el inventario inicial de la propuesta que los licitadores presenten.

El adjudicatario repondrá de manera inmediata aquellos contenedores deteriorados por las actividades propias de la recogida

cuya reparación ya no sea posible. A tal efecto el adjudicatario del servicio estará obligado a aportar para el servicio 20 contenedores por año de 800 l, serigrafiados, con destino a la reposición inmediata de los contenedores cuyo estado de conservación, mantenimiento o limpieza haya sido calificado de deficiente por los técnicos municipales del Ayuntamiento o el propio contratista. Dichos contenedores pasarán a ser en todo momento propiedad del Ayuntamiento. El fabricante de dichos contenedores deberá contar con los siguientes certificados: Certificado **UNE EN ISO 9001** en el proceso de diseño y producción, Marca **CE** con indicación de nivel sonoro de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo. Fabricación siguiendo la normativa europea **UNE EN 840**. Certificado **GS** de homologación de producto según la normativa europea **EN-840-1/2/3/5/6**.

Además se llevará a cabo por el adjudicatario la correcta limpieza y desinfección de los contenedores, efectuándose las operaciones con productos desinfectantes autorizados por la legislación vigente.

2.5 GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

Los licitadores deberán incluir en sus propuestas la gestión del punto limpio, contemplando una apertura mínima de 25 horas semanales y el control del mismo, la retirada y correcta gestión de los residuos recepcionados, la recopilación de todos los controles documentales necesarios, incluidos los certificados de destino emitidos por el gestor autorizado, la limpieza de las instalaciones y la elaboración de un informe anual completo de la gestión del Punto Limpio, aportando las propuestas de actuación que podrían mejorar el funcionamiento del Punto Limpio y haciendo las observaciones que se consideren oportunas.

Los residuos que resultarán admisibles en el Punto Limpio, con las limitaciones que los licitadores establezcan como más adecuadas en sus propuestas, serán los siguientes:

- Banales: vidrio, papel, cartón, metales, plásticos, y madera.
- Voluminosos: Electrodomésticos, muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, escombros y otros inertes, palets.
- Tóxicos y peligrosos: aceites minerales de motor, aceite vegetal, pantallas de televisión, lámparas de vapor de mercurio, baterías de automóvil, pilas, aerosoles, radiografías, fluorescentes.
- Pinturas: pinturas y tintes al agua; pinturas, tinta y barniz con disolventes, envases plásticos contaminados, disolvente no halogenado.

La empresa concesionaria deberá igualmente responsabilizarse tanto del mantenimiento de las instalaciones fijas como de todos los contenedores existentes, evitando en todo momento que se pueda deteriorar el funcionamiento del centro. Deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene el Punto Limpio.

En el inicio de la prestación del Servicio el adjudicatario deberá retirar y gestionar correctamente ciertos residuos no admisibles en la actualidad que se encuentran acumulados en el punto limpio, siendo estos principalmente botes de pinturas y disolventes, vidrio plano y neumáticos. Igualmente se deberán adecuar las instalaciones colocando carteles informativos en cada uno de los contenedores, restableciendo el vallado perimetral y construyendo una cubierta para RAEEs.

2.6 SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS.

El adjudicatario deberá igualmente recoger o reforzar la recogida de la fracción orgánica y resto en eventos especiales (periodos vacaciones específicos, fiestas patronales y otros eventos municipales), así como tras la celebración de mercados locales.

Corresponde al adjudicatario asegurar la prestación del servicio de recogida de residuos durante todo el año incluso en la época invernal, garantizando la recogida también en los supuestos de acumulación de nieve en la red viaria municipal, puesto que la no retirada de la nieve podría dar lugar a la imposibilidad de prestar el servicio de recogida de residuos.

Por ello, complementariamente al servicio de recogida propiamente dicho, el adjudicatario contará en época invernal con los medios materiales y personales necesarios para realizar el despeje de nieve de las vías municipales, en coordinación con los medios propios del Ayuntamiento y bajo las indicaciones de los técnicos municipales. Tal servicio complementario será prestado cuando sea necesario, simultaneando las labores correspondientes con el trabajo de los empleados municipales, lo cual implica la disponibilidad total de los medios personales y materiales adecuados.

2.7 CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICACIÓN CIUDADANA.

El adjudicatario deberá diseñar e implantar una campaña anual de concienciación ciudadana por diversos medios y destinada a los distintos colectivos municipales, que deberá perseguir objetivos concretos que deberán ser evaluados adecuadamente mediante indicadores una vez ejecutadas todas las acciones de la misma.

Igualmente el adjudicatario deberá contar con canales de comunicación con el ciudadano en los que los vecinos podrán realizar las solicitudes necesarias para la gestión de sus residuos y podrán obtener las informaciones que estimen oportunas.

2.8 ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los licitadores propondrán en sus ofertas el calendario, horario y frecuencias de recogida de todos los servicios ofertados, sin perjuicio de la potestad de los Servicios Técnicos municipales de modificarlos y la obligatoriedad del contratista de aceptar tales modificaciones.

Los licitadores deberán organizar el servicio procurando alcanzar el máximo grado de optimización y eficiencia posibles, teniendo en cuenta las características de los diferentes núcleos.

Para ello deberán analizar previamente cada núcleo y determinar sus necesidades reales y posteriormente organizar y dimensionar correctamente el servicio adaptándolo a esas necesidades tratando además de optimizar al máximo los vehículos y medios materiales organizándolos y compartiéndolos entre núcleos.

Los licitadores definirán, con todo tipo de detalle, para cada uno de los servicios descritos anteriormente, el proyecto de organización, medios y personal.

Para **los servicios de recogida y transporte de la fracción orgánica y resto** se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción detallada de los equipos de recogida a emplear en cuanto a vehículos y personal y ruta asignada.
- Rutas de recogida debidamente justificadas:
 - itinerario a seguir y previsión de los kilómetros a recorrer,
 - horas de comienzo y hora prevista de finalización, con desgloses de los tiempos invertidos en cada labor,
 - Previsión de rendimientos en cuanto al número de contenedores a vaciar por ruta.
- Planos de detalle a escala adecuada en el que se especifiquen los itinerarios de recogida y los contenedores objeto de vaciado.
- Calendario y horario de recogida.
- Vehículos de reserva disponible en las instalaciones fijas del contratista.

Para el servicio **de recogida de muebles y enseres domésticos** se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción detallada de los equipos de recogida a emplear en cuanto a vehículos y personal y ruta asignada.
- Rutas de recogida debidamente justificadas.
- Calendario y horario de recogida.
- Vehículos de reserva disponible en las instalaciones fijas del contratista.

Para el **Servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de contenedores** se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

Plan de limpieza de contenedores:

- descripción detallada de los equipos de limpieza a emplear en cuanto a vehículos y personal y ruta asignada.
- Rutas de recogida debidamente justificadas:
 - itinerario a seguir y previsión de los kilómetros a recorrer,
 - horas de comienzo y hora prevista de finalización, con desgloses de los tiempos invertidos en cada labor,
 - Previsión de rendimientos en cuanto al número de contenedores a lavar por ruta.
- Descripción detallada de las operaciones de limpieza manual y mecánica a efectuar.
- Descripción de las operaciones de barrido y limpieza del entorno de los contenedores.
- Planos de detalle a escala adecuada en el que se especifiquen los itinerarios y los contenedores objeto de limpieza.
- Calendario y horario de limpieza.

- Plan de actuación previsto en caso de avería.
- Gestión prevista de los residuos y el agua sucia procedente de las operaciones de lavado.

Plan de mantenimiento de contenedores:

- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores.
- Descripción detallada de las operaciones de mantenimiento a efectuar.
- Descripción del equipo de mantenimiento en cuanto a vehículos y personal.
- Descripción del stock de piezas de repuesto de los diferentes modelos de contenedores.

Para el **Servicio de gestión del Punto Limpio** se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Tipos de residuos admisibles y no admisibles. Cantidades y formas de entrega.
- Programa de puesta a punto inicial de las instalaciones, retirada de residuos y adaptación de las instalaciones.
- Descripción del equipo del punto limpio en cuanto a vehículos y personal.
- Calendario y horario de apertura.
- Almacenamiento y destino final de los residuos recogidos.
- Información al usuario.
- Documentos de control y registro.

Para los **Servicios especiales y complementarios**, se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- descripción detallada de los equipos a emplear en cuanto a vehículos y personal y ruta asignada.
- Rutas de trabajo debidamente justificadas:
 - itinerario a seguir y previsión de los kilómetros a recorrer,

- horas de comienzo y hora prevista de finalización, con desgloses de los tiempos invertidos en cada labor,
- Previsión de rendimientos.
- Descripción detallada de las operaciones a efectuar.
- Planos de detalle a escala adecuada en el que se especifiquen los itinerarios y los contenedores objeto de de los servicios especiales.
- Calendario y horario de actividades.
- Plan de actuación previsto en caso de avería.
- Gestión prevista de los residuos procedentes de los servicios especiales.

Para la **Campaña de concienciación y comunicación ciudadana** se deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- objetivos,
- calendario de ejecución,
- lugares, destinatarios, nº previsto de participantes,
- recursos materiales y humanos,
- metodología,
- sistemas de difusión previstos,
- sistemas de evaluación de la campaña previstos.

TERCERA.- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E INSTALACIONES

3.1 MAQUINARIA

Los licitadores deberán detallar la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Condiciones, adscrita o no al Servicio.

Toda la maquinaria y el material ofertado deberán ser minuciosamente descritos por los licitadores, con cuantos datos crean necesarios, el Licitador indicará claramente si la maquinaria aportada

es de nueva adquisición o no, en el caso de no serlo indicará matrícula, antigüedad, kilómetros y/o número de horas de trabajo o motor.

En todo momento el contratista deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportuno.

Deberá reflejarse de forma clara la relación entre el distinto material móvil ofertado y el servicio a que está destinado dicho material.

Los gastos de adquisición y/o alquiler y conservación de todos los equipos, correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria. La gestión del material tanto técnica, como económica, será de entera responsabilidad del Adjudicatario.

Los licitadores deberán disponer como mínimo de cuatro vehículos recolectores compactadores (uno de ellos en reserva), un furgón caja abierta, un camión gancho, un taller móvil y un camión lavacontenedores para el desarrollo del servicio, lo que deberá ser justificado documentalmente con una copia del permiso de circulación de dichos vehículos.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles, dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios y estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar así riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

3.2 HERRAMIENTAS

El Licitador incluirá en su propuesta todas las herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo que se precisen para una buena realización del servicio propuesto, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

3.3 IMAGEN E IDENTIFICACIÓN

Se establecen a continuación una serie de premisas a tener en

cuenta en lo referente a imagen e identificación de los vehículos adscritos al contrato:

- a) Todos los vehículos y materiales deberán estar pintados e identificados con los colores, logotipos o motivos que sean indicados por la Dirección Técnica Municipal.
- b) Todos los vehículos y material que realicen trabajos nocturnos, dispondrán de la señalización y sistemas de seguridad obligatorios. De igual modo, los operarios adscritos a estos vehículos, contarán con los elementos que protección y seguridad que les sean de aplicación.
- c) En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano deberán cumplir:
 - Normas de pintura que se precisen a través de la homologación de los equipos que en su momento se aprueben.
 - La estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.

3.4 INSTALACIONES FIJAS

El Licitador deberá presentar la relación de instalaciones a emplear para la ejecución del contrato. Estas instalaciones deberán estar ubicadas en el Término Municipal de El Espinar se destinarán en exclusiva a la realización de las labores objeto de este contrato y deberán ser acordes a la totalidad de personal y maquinaria.

Todas las instalaciones deberán cumplir las condiciones que al respecto impone la legislación vigente y deberán tener las dimensiones apropiadas para el estacionamiento del material móvil de uso regular, y estar dotadas de los elementos necesarios para el mantenimiento y conservación de vehículos y materiales, consistentes entre otros en área de engrase y cambio de aceite, área de lavado, taller, almacén, etc. Asimismo existirán dependencias para el personal apropiadas y dimensionadas en base a la normativa actualizada de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y cumpliendo toda la normativa legal de

aplicación.

Los gastos de equipamiento, de implantación, mantenimiento y uso y disfrute de las instalaciones, de impuestos, y del cumplimiento de requisitos legales de cualquier tipo así como de forma general todos aquellos que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de toda la concesión, (agua, luz, teléfono, etc.), serán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

Las obras de las instalaciones fijas, serán por cuenta de este último. Deberán así mismo hacerse cargo de todas las cargas, impuesto y tasas que la Administración tenga previsto en sus Ordenanzas, debido a la actividad allí desarrollada.

CUARTA. PERSONAL Y ORGANIZACIÓN TÉCNICA

4.1 PERSONAL

La Empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución del Servicio; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

A la adjudicación del contrato la Empresa deberá aportar el organigrama del personal técnico, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a la contrata, así como los medios generales de la Empresa a disposición de la contrata pero no asignados de manera exclusiva a ésta, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.). Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato al Servicio Técnico Municipal.

La Empresa adjudicataria designará el responsable del servicio, Titulado Medio o Superior, que será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la Empresa adjudicataria y el Servicio Técnico Municipal, y que podrá formar parte al mismo tiempo del personal técnico titulado

adscrito al Servicio.

Deberá asignarse igualmente un encargado responsable del control y supervisión de los medios humanos y mecánicos adscritos al servicio, así como de la buena ejecución de las labores programadas tanto en tiempo como en forma según el pliego de condiciones técnicas.

Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos municipales.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación, estableciéndose como mínimo siete trabajadores adscritos al servicio, 3 conductores, 3 peones, y un responsable del punto limpio, siendo los mismos el personal de subrogación incluido en el Anexo 2 del Pliego de cláusulas administrativas. Será obligatoria igualmente la contratación de personal de refuerzo para la temporada comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, estando formada esta plantilla como mínimo por un conductor y dos peones.

Los refuerzos y sustituciones por vacaciones, absentismo, etc., serán planteados por los licitadores en sus correspondientes propuestas técnicas.

Se notificará al organismo municipal del que depende la conservación los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los empleados que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego.

Así mismo, se deberá notificar al servicio técnico municipal, con una periodicidad máxima de una vez al mes, todas las incidencias que se produzcan en la plantilla asignada a este servicio: nuevas contrataciones, sustituciones, bajas, ausencias, vacaciones, despidos, etc.; estando facultado el Ayuntamiento para conocer las causas que motiven las distintas incidencias.

El horario de trabajo será propuesto por la Empresa y aprobado por el Servicio Técnico Municipal. El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibido su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto, salvo que por circunstancias excepcionales así sea solicitado por el Servicio Técnico Municipal, en cuyo caso las tareas serán designadas por dicho Servicio. El personal, tanto técnico como operativo, deberá ir en todo momento uniformado y/o identificado con los símbolos o distintivos designados para el servicio.

4.2 RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO

El Servicio Técnico Municipal velará y controlará en todo momento que la forma de prestación del servicio adjudicado se ajusta a las especificaciones del presente pliego.

La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los Técnicos Municipales de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Se podrán transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante teléfono, carta o correo electrónico con acuse de recibo.

El Servicio Técnico Municipal tramitará las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargarán además de coordinar con los distintos Servicios Municipales implicados.

La empresa adjudicataria intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Servicio Técnico Municipal, en aquellas operaciones de inspección, detección y de reparación de desperfectos, averías e incidencias.

En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes del Servicio Técnico

Municipal, con el fin de solucionar la eventual situación, aún cuando éstas se den fuera del horario habitual de trabajo.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, a las mejoras contenidas en su oferta, y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital-email) procedan del Servicio Técnico Municipal.

La empresa adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o su ejecución.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes. Los daños y perjuicios ocasionados en cualquiera de los elementos de los espacios verdes, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal, serán responsabilidad de la Empresa adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.

La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualesquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria será responsable de imprimir a sus trabajadores un ritmo de trabajo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de las labores.

QUINTA. MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar una MEMORIA TÉCNICA que contendrá un **Inventario y diagnóstico de la situación actual y un**

Proyecto de Ejecución de los Servicios.

a) El **Inventario y diagnóstico de la situación actual** contendrá al menos un inventario de las instalaciones y contenedores adscritos al servicio, un análisis poblacional y de producción de residuos, una proyección a futuro, y un análisis exhaustivo de la gestión y sus principales problemas.

b) Los licitadores deberán igualmente redactar y presentar un **Proyecto sobre la forma de ejecución y organización de todos los servicios descritos**, relacionados en la cláusula segunda del presente Pliego, detallando los medios materiales y humanos propuestos.

Para esta memoria técnica (inventario y diagnóstico y proyecto de ejecución de los servicios) se establece un límite de 50 folios por ambas caras, excluida la documentación de los vehículos y la planimetría, de formato abierto e ilimitado.

Las ofertas incompletas que no incluyan la totalidad de los servicios, o no permitan conocer claramente la solución planteada para todos y cada uno de los servicios, o no sea posible establecer los medios humanos y materiales a emplear, serán calificadas y valoradas como "insuficientes", a efectos de lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre criterios dependientes de un juicio de valor.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el precedente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

El Espinar, 20 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO,



Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión